

**INFORME SOBRE EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 21/2016, DE 20 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.**

En fecha 22 de junio de 2018 la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos ha emitido informe en relación con el proyecto de Orden de referencia, respecto del que concluye que cumple la normativa comunitaria de ayudas de Estado. No obstante lo anterior, el informe señala que *“En el texto de la Orden se exige únicamente que los beneficiarios no estén sujetos a una orden de recuperación de una ayuda ilegal y que no se encuentren en crisis, por lo que el centro gestor debería completar el ámbito de aplicación con el resto de exclusiones que establece en este artículo 1 del RGEC”*.

A este respecto, cabe oponer que esta observación resulta innecesaria en consideración a la naturaleza de las exclusiones a que hace referencia, según se especifica a continuación:

- a) ayudas concedidas en el sector de los productos de la pesca y acuicultura: el propio artículo 1 exceptúa el caso de las ayudas a los trabajadores con discapacidad, como es el caso.
- b) ayudas concedidas en el sector de la producción agrícola primaria: el propio artículo 1 exceptúa el caso de las ayudas a los trabajadores con discapacidad, como es el caso.
- c) ayudas concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas: el proyecto de Orden no prevé ninguna de las dos condiciones establecidas en este apartado para su exclusión.
- d) categorías de ayudas regionales mencionadas en el artículo 13: el proyecto de Orden no regula el establecimiento de ayudas regionales.
- e) los regímenes contemplados en las secciones 1, 2, 3, 4, 7 y 10 si el presupuesto medio es superior a 150 millones de euros: el proyecto de Orden se acoge a la sección 6 del Reglamento (UE) 651/2014.
- f) ayudas a la exportación: el proyecto de Orden no regula este tipo de ayuda.
- g) ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados: el proyecto de Orden no regula este tipo de ayuda.
- h) ayudas que entrañen una infracción del Derecho de la UE (en particular, ayudas supeditadas a que el beneficiario tenga la sede en el estado miembro o al uso de

bienes de producción nacional o servicios nacionales; ayudas que restrinjan la explotación de la investigación, el desarrollo y la innovación en otros estados miembros): el proyecto de Orden no introduce ninguna de estas restricciones.

Por otra parte, en la página 8 del informe de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se recogen, con carácter informativo, distintos aspectos cuya ausencia, según la Comisión, puede determinar alguna irregularidad. A este respecto, cabe señalar que el proyecto de Orden cumple con todas las indicaciones señaladas.

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**